

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CON SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área de cumplimiento	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
Conflicto entre criterios	4
7. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	4
Conclusiones	5
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos relacionados con el control interno	6
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	10
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Acuerdo Ministerial Número 123 de fecha 9 de febrero de 1985 crea el funcionamiento de la carrera de Bachillerato en Computación Comercial, dentro del sector oficial, la cual en adelante tendrá como sede el edificio que ocupa el Instituto PEMEM, de la zona 1.

El Acuerdo Ministerial Número 261 de fecha 9 de junio de 1993, que modifica el artículo 1º. del Acuerdo Ministerial número 123 de fecha 15 de febrero de 1985, el cual queda así: "Autorizar el funcionamiento en jornada vespertina del INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO EN COMPUTACION, ubicado en la zona uno de esta capital, el cual se encuentra contemplado bajo la partida número 804-1-144-002 del Presupuesto de Egresos vigente del Estado.

La carrera que se le autorizó a impartir es la de BACHILLERATO EN COMPUTACION, a nivel de Educación Media en el Ciclo Diversificado con Orientaciones: Comercial o Científica, conforme el pensum autorizado por medio del Acuerdo Ministerial número 448 de fecha 22 de octubre de 1992, y demás disposiciones indicadas en el mismo. Los demás conceptos del referido Acuerdo continúan vigentes.

La carrera se registrará por el Plan y Programas de estudios y demás disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación

El Acuerdo Ministerial No. 379-2009 de fecha 26 de febrero de 2009, que autoriza el currículo de las carreras de Bachillerato en Ciencias y Letras y Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación técnica, del Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado. Constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todos los establecimientos del país, en los que se atienden dichas carreras y tiene carácter normativo. Esta diseñado en el marco del proceso de transformación curricular, el cual se orienta con una nueva visión del país, acorde con el diseño de la reforma educativa y las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz: Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Socioeconómico y Situación Agraria. El currículo tiene características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación.

Función

El Instituto Nacional de Bachillerato en Computación tiene como función principal la formación de profesionales del nivel medio en la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Computación principalmente con la finalidad de fortalecer la educación guatemalteca según los lineamientos de la



Transformación Curricular, el Diseño de la Reforma Educativa, y las políticas educativas del país en cumplimiento del compromiso adquirido en la firma de los Acuerdos de Paz.

Formación de profesionales de nivel medio considerando las competencias que orientan a las y los estudiantes en la formación personal como ciudadana o ciudadano, en el desarrollo de habilidades laborales y en la adquisición de los conocimientos básicos para continuar estudios superiores.

Materia controlada

Comprendió la evaluación y verificación de los aspectos financieros y de cumplimiento de los procesos de Caja y Bancos, Recurso Humano y Propiedad, Planta y Equipo, según expediente con número de gestión 299516.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según nombramiento, DAS-03-0053-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar y verificar los rubros de caja y bancos, recurso humano y propiedad planta y equipo al 31 de octubre de 2018, de conformidad con las normativas aplicables a cada uno de ellos.



Específicos

Evaluar y verificar el saldo de caja y bancos al 31 de octubre de 2018 para determinar que el saldo esté de conformidad con los registros en libros.

Evaluar y verificar en forma selectiva las existencias de mobiliario y equipo al 31 de octubre de 2018, su debido registro en el libro de inventarios y verificar que las tarjetas de responsabilidad se encuentren actualizadas, y que cumplan con la normativa aplicable.

Evaluar y verificar los pagos efectuados en la nómina al recurso humano de la institución para confirmar su autenticidad y confirmar que las alzas y bajas fueron reportadas en forma oportuna.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La auditoría comprendió la evaluación y verificación de aspectos financieros y de cumplimiento de los procesos de Caja y Bancos, Recurso Humano, Propiedad Planta y Equipo, según expediente con número de gestión 299516, en el Instituto Nacional de Bachillerato en Computación, Sección Vespertina, durante el período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Área de cumplimiento

La auditoría comprendió el adecuado cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, manuales y otros aspectos aplicables en las operaciones financieras y administrativas de los rubros de caja y bancos, recurso humano y propiedad planta y equipo.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Conciliación cuenta monetaria No. 3099162725 del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Saldo según caja fiscal al 31-12-2018	19,440.00
Cheque 1406 no rebajado en caja fiscal (fecha s/estado de cuenta 05-06-2015)	-200.00
Cheque 1419 no rebajado en caja fiscal (fecha s/estado de cuenta 22-05-2015)	-200.00
Cheques 1480 al 1486 anotados en la caja fiscal en egresos pero no restados	-6,300.00
Notas de débito por manejo de cuenta y Estados de cuenta no rebajados.	-194.00
Saldo mal trasladado a la siguiente caja fiscal en el mes de enero/2015	0.42
Nota de crédito que debe ser operado en caja fiscal	138.86
Saldo de caja fiscal al 31-12-2018	12,685.28
Saldo conciliado al 31-12-2018	12,685.28

Fuente: Formas oficiales de la Contraloría General de Cuentas. Banco de Desarrollo Rural, S. A.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad al tipo de auditoría practicado, a los objetivos y alcances definidos, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, las cuales se mencionan a continuación:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de La República.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a), que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Leyes Específicas

Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de la auditoría, no se tuvo ningún conflicto entre criterios.

7. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se envió el oficio CGC-DAS-03-AFC-INBC-OF-004-2019 para solicitar a la institución las conciliaciones bancarias, libro de bancos y las cajas fiscales correspondiente al período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018, para establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta de la caja fiscal, estableciéndose que el libro de caja y bancos está operado hasta el mes de



septiembre de 2008, no tienen la documentación de respaldo y no existe copia de las cajas fiscales. Para conciliar el saldo de bancos, la documentación fue solicitada al Banco de Desarrollo Rural, S. A. y a la Contraloría General de Cuentas.

Después de realizar procedimientos de auditoría se pudo dar razonabilidad al saldo de caja fiscal.

En el área de Recurso Humano, se confirmó el personal que labora en el establecimiento a través de fichas técnicas, el Documento Personal de Identificación y las nóminas pagadas por Recursos Humanos. Se solicitó al establecimiento las nóminas pagadas de agosto a octubre de 2018 y la del mes de septiembre de 2019, para poder presentarlas fueron solicitadas a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, por no tener la documentación de respaldo que corresponde al período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Para confirmar las altas y bajas por renuncia, despido o jubilación, se tuvo que solicitar a la Administración de Nóminas, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Educación, las nóminas en forma digital del período auditado.

En cuenta de Activos Fijos se verificó los registros del libro de inventarios confirmando que el libro se encuentra operado hasta el 31 de diciembre de 2004. Se realizó inventario físico de forma selectiva y se observó que el inventario no se encuentra codificado y los activos fijos no se encuentran cargados en las respectivas tarjetas de responsabilidad. Asimismo se confirmó que existe proceso de baja de inventario obsoleto, sin embargo no se le ha dado el debido seguimiento. Se elaboró la Nota de auditoría número GCC-DAS-03-AFC-INBC-NA-001-2020.

En la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se confirmó que fueron presentados los inventarios correspondientes a los formularios FIN 01 y FIN-02 hasta el 31-12-2017.

Los procesos de bienes materiales, adquisiciones y transferencias de capital, no aplican para el establecimiento educativo y en reunión con la autoridad superior del establecimiento y en el cuestionario de control interno lo confirmó.

Conclusiones

Derivado de la evaluación y de aplicar los procedimientos de auditoría correspondientes, se concluyó que: 1) El saldo de caja y bancos no está actualizado, y se observó que no existen conciliaciones bancarias, se concilió el



saldo por el período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018 y se determinó el saldo correcto, sin embargo se realizó el hallazgo relacionado con el control interno, No. 1 Falta de Conciliación Bancaria. 2) En la evaluación y verificación selectiva de mobiliario y equipo, su registro en libros y la actualización de tarjetas de responsabilidad, se determinó que los libros y las tarjetas de responsabilidad se encuentran desactualizadas, por lo que se realizaron los hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: Hallazgo No. 1 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas y Hallazgo No. 2 Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad. 3) En la evaluación de los pagos al recurso humano según la nómina pagada del Instituto Nacional de Bachillerato en Computación Sección Vespertina y en la verificación de las altas y bajas, se determinó que no existen deficiencias o incumplimientos que reportar.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de conciliación bancaria

Condición

En el Instituto Nacional de Bachillerato en Computación Sección Vespertina, al analizar la cuenta de caja y bancos, al solicitar las conciliaciones bancarias y el libro de bancos, se estableció que no se elaboraron las conciliaciones que corresponden al período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.16 Conciliación de saldos bancarios, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables..."

Causa

El Director no veló porque el oficinista III, elaborara las conciliaciones bancarias mensuales.



Efecto

No se conoce la disponibilidad inmediata de los recursos monetarios de la institución y no se tiene la certeza del saldo correcto.

Recomendación

El Director Departamental de Educación, debe girar instrucciones al Director y este a su vez al Oficinista III, a efecto que las conciliaciones se elaboren mensualmente.

Comentario de los responsables

En oficio s/n Ref/Dir/fhgs de fecha 7 de octubre de 2020, el Director, Licenciado Fredy Humberto González Santisteban; manifiesta: "En calidad de Director del Instituto Nacional de Bachillerato en Computación ubicado en la 3ª. Calle 15-45 zona 1, ciudad Guatemala, me permito referirme al Oficio No. CGC-DAS-AFC-INBC-OF-034-2019, de fecha 28 de septiembre de 2,020.

En atención a lo planteado en dicho oficio, me permito informar a ustedes lo siguiente:

De conformidad con el nombramiento No DAS-03-0053-2019 de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, por el cual fueron designados para que se constituyera en el MINISTERIO DE EDUCACION con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoria por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Derivado a lo anterior Contraloría General de Cuentas estableció 2 posibles hallazgos los cuales cita para discusión el día 8 de octubre de 2020 a las 9:30 horas, siendo los hallazgos los siguientes:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**AREA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO NO. 1****Falta de Conciliaciones Bancarias****Condición**

En el Instituto Nacional de Bachillerato en computación sección Vespertina, al analizar la cuenta de caja y bancos, al solicitar las conciliaciones bancarias y el libro de bancos, se estableció que no se elaboraron las conciliaciones bancarias que corresponden al periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Causa

El Director no velo porque el oficinista III, elaborara las conciliaciones bancarias mensuales.

AL RESPECTO EXPONGO LA EVIDENCIA DE DESCARGO:

1. Se veló porque el oficinista III, realizará su trabajo lo cual consta en actas asentadas en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas.
 - a. Acta No. 020-2,010 de fecha 16 de agosto de 2,010, Acta de toma de posesión del Oficinista III, Anderson Leonel Ralda Mejía, en el folio 685, punto tercero, en donde le informo sobre acciones de trabajo a realizar de manera inmediata (inventario, cajas fiscales, tarjetas de responsabilidad, etc.) poner al día la contabilidad del plantel.
 - b. Acta No. 34-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, en el folio 791, punto segundo, indica que el oficinista III no ha puesto al día la contabilidad del plantel, reiterándole que realice la misma a la mayor brevedad posible para evitar sanciones, especialmente de la Contraloría General de Cuentas.
 - c. Acta No. 010-2012 del 30 de noviembre de 2012 folio 18. En el cual se le reiteraba que pusiera al día la Contabilidad, para evitar sanciones, especialmente de la Contraloría General de Cuentas.
 - d. Acta No. 023-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 folio 85, en el cual se indica que no concluyó las tareas asignadas para poner al día la contabilidad del plantel, siendo su responsabilidad ante algún señalamiento de la Contraloría General de cuentas.
 - e. Acta No. 020-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 folio 136 y 137, en la cual se indica que no concluyó las tareas asignadas para poner al día la contabilidad del plantel.
 - f. Acta No.15-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, folio 182, indicándole continuar con la tarea de poner al día la contabilidad del plantel; pues dichas tareas de trabajo son parte de sus atribuciones de trabajo.
 - g. Acta No. 17-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 folio 288, en calidad de Director indico que dejaré plazo los meses de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho para concluir con las actividades contables que tiene pendientes el oficinista III.
 - h. Acta No. 19-2018 de fecha 30 de octubre de 2018 folio 356 en la cual en punto primero en calidad de director del plantel, atendiendo la nota de anticipo de renuncia del oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía, presentada el uno de octubre de dos mil dieciocho, realicé los oficios 05-2018 dirigido a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, **solicitando una auditoria sobre el manejo de la contabilidad del plantel a cargo del oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía**, antes de entregar el cargo y el oficio 10-2018 dirigido a la Directora



Departamental de Educación Guatemala Norte, Licenciada Susana Gularte de Davis, la cual en la parte conducente indica NO ACEPTAR LA RENUNCIA DEL OFICINISTA III ANDERSON LEONEL RALDA MEJIA debido a que tiene pendiente tareas de trabajo especialmente lo relativo al inventario del plantel, de igual manera se envió el oficio 11-2018 dirigido a la licenciada Leslie Azucena Monzón Tecún, SUPERVISORA EDUCATIVA SECTOR 01-01-39, informándole sobre el envío de los oficios. Según Consta en folio 357 de la referida acta, la licenciada Gularte de Devis, Directora Departamental, **como mi autoridad superior manifestó**, que tenía conocimiento del caso y del oficio 10-2018 indicando que según consultas hechas al respecto debía darse tramite a la renuncia del señor Ralda, indicándole al señor Ralda dejar todo el trabajo en orden y al día, asimismo que estaba hecha la solicitud de una auditoria a la Contraloría General de Cuentas de la Nación y que ello implicaba que al realizarse la misma, si se requería de su presencia, debía hacerse presente al plantel para rendir cuentas.

- i. En calidad de director del plantel en punto tercero de Acta No. 19-2018 de fecha 30 de octubre de 2018 dejo constancia que SOLICITO LA INTERVENCION DE LA SUPERVISION EDUCATIVA, a cargo de la licenciada Leslie Azucena Monzón Tecún, dándole a conocer detalles de cómo se encuentra actualmente la contabilidad del plantel a cargo del oficinista III Anderson Leonel Randa Mejía. También en folio 360 se hace constar que la directora departamental de educación Guatemala Norte, Licenciada Susana Gularte de Davis, NO DIO RESPUESTA AL OFICIO 10-2018, lo cual era FUNDAMENTAL para recibir el cargo y las tareas del trabajo realizadas por el señor Ralda oficinista III. En folio 373 se deja constancia que el señor Ralda Mejía no hizo entrega de ningún finiquito.
- j. Para sustentar mi labor como Director del plantel, de velar por el cumplimiento de las acciones de trabajo, específicamente del señor oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía, se adjuntan oficios y memorándums que evidencian acciones realizadas por la dirección a mi cargo.

POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITO A LA COMISION DE AUDITORIA DE CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS;

- Se den por aceptadas las pruebas de descargo que presento del presente hallazgo.
- Se evalué que dentro de mis acciones de dirección se informó a mi autoridad superior, con la finalidad de que se ejecutaran las acciones administrativas correspondientes.
- Se evidencie que las acciones del trabajo de contabilidad son atribuciones



específicas del Oficinista III -secretario contador-según lo contempla ONSEC, en el formulario de Revisión a la clasificación de puestos, formulario firmado por el oficinista III, Anderson Leonel Ralda Mejía el 9 de mayo de 2,012 y actualizado el 9 de febrero de 2018."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Anderson Leonel Ralda Mejía, quien fungió como Oficinista III, en virtud que no entregó ningún comentario ni documento de descargo, el día de la discusión del mismo.

Se confirma el hallazgo para Fredy Humberto González Santisteban quien fungió como Director, en virtud que los comentarios vertidos en sus argumentos de descargo presentados, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado, derivado que: a) Las actas presentadas corresponden al cierre anual del ciclo escolar de los años 2010 al 2018 y deja cada año un inciso en las mismas que las tareas asignadas al oficinista III se encuentran atrasadas, aceptando el conocimiento del atraso sin asumir la responsabilidad de notificar a su superior, b) Los memorandos presentados corresponden a llamadas de atención al oficinista III por diversas responsabilidades pero no presenta ninguna prueba concreta sobre el hallazgo en mención. c) Los oficios presentados, sin número de fecha 01-10-2018, 04-2018 de fecha 02-10-2018, 05-2018 de fecha 16-10-2018, 10-2018 de fecha 19-10-2018 y, 11-2018 de fecha 24-10-2018, todos se refieren a la renuncia del oficinista III, y hasta este momento notifica a su superior de la situación. Por lo que los argumentos no justifican la falta de conciliaciones bancarias, no obstante que existe responsabilidad de parte de la autoridad superior de velar que se concilie los saldos bancarios con los registros contables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICINISTA III	ANDERSON LEONEL RALDA MEJIA	767.58
DIRECTOR	FREDY HUMBERTO GONZALEZ SANTISTEBAN	2,236.00
Total		Q. 3,003.58

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1



Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En el Instituto Nacional de Bachillerato en Computación Sección Vespertina, derivado del seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de Auditoría anterior, en el examen especial correspondiente al período del 01 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2012, se revisaron los registros y al requerir por escrito las medidas correctivas que se implementaron para solventar los hallazgos citados, se estableció que no se cumplió con lo referente a las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el control interno: Hallazgo No.1 Falta de control de Inventario; Hallazgo No. 2 Falta de documentación de respaldo.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Director no cumplió con establecer las medidas correctivas, ni le dio el debido seguimiento para que se implementaran las recomendaciones establecidas por la Contraloría General de Cuentas en la auditoría anterior.

Efecto

Continuidad de deficiencias que generan descontrol en los registros contables y la falta de transparencia por falta de documentación.

Recomendación

El Director Departamental de Educación, debe girar instrucciones al Director para que vele y de seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas,



para el mejoramiento del control interno del establecimiento.

Comentario de los responsables

En oficio s/n Ref/Dir/fhgs de fecha 7 de octubre de 2020, el Director, Licenciado Fredy Humberto González Santisteban; manifiesta: "En calidad de Director del Instituto Nacional de Bachillerato en Computación ubicado en la 3ª. Calle 15-45 zona 1, ciudad Guatemala, me permito referirme al Oficio No. CGC-DAS-AFC-INBC-OF-034-2019, de fecha 28 de septiembre de 2,020.

En atención a lo planteado en dicho oficio, me permito informar a ustedes lo siguiente:

De conformidad con el nombramiento No DAS-03-0053-2019 de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, por el cual fueron designados para que se constituyera en el MINISTERIO DE EDUCACION con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoria por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018.

Derivado a lo anterior Contraloría General de Cuentas estableció 2 posibles hallazgos los cuales cita para discusión el día 8 de octubre de 2020 a las 9:30 horas, siendo los hallazgos los siguientes:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

AREA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO NO. 1

Falta de Conciliaciones Bancarias

Condición

En el Instituto Nacional de Bachillerato en computación sección Vespertina, al analizar la cuenta de caja y bancos, al solicitar las conciliaciones bancarias y el libro de bancos, se estableció que no se elaboraron las conciliaciones bancarias que corresponden al periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de noviembre de 2018.

Causa

El Director no velo porque el oficinista III, elaborara las conciliaciones bancarias mensuales.

AL RESPECTO EXPONGO LA EVIDENCIA DE DESCARGO:

1. Se veló porque el oficinista III, realizará su trabajo lo cual consta en actas asentadas en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas.



- a. Acta No. 020-2,010 de fecha 16 de agosto de 2,010, Acta de toma de posesión del Oficinista III, Anderson Leonel Ralda Mejía, en el folio 685, punto tercero, en donde le informo sobre acciones de trabajo a realizar de manera inmediata (inventario, cajas fiscales, tarjetas de responsabilidad, etc.) poner al día la contabilidad del plantel.
- b. Acta No. 34-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, en el folio 791, punto segundo, indica que el oficinista III no ha puesto al día la contabilidad del plantel, reiterándole que realice la misma a la mayor brevedad posible para evitar sanciones, especialmente de la Contraloría General de Cuentas.
- c. Acta No. 010-2012 del 30 de noviembre de 2012 folio 18. En el cual se le reiteraba que pusiera al día la Contabilidad, para evitar sanciones, especialmente de la Contraloría General de Cuentas.
- d. Acta No. 023-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 folio 85, en el cual se indica que no concluyó las tareas asignadas para poner al día la contabilidad del plantel, siendo su responsabilidad ante algún señalamiento de la Contraloría General de cuentas.
- e. Acta No. 020-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 folio 136 y 137, en la cual se indica que no concluyó las tareas asignadas para poner al día la contabilidad del plantel.
- f. Acta No.15-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, folio 182, indicándole continuar con la tarea de poner al día la contabilidad del plantel; pues dichas tareas de trabajo son parte de sus atribuciones de trabajo.
- g. Acta No. 17-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 folio 288, en calidad de Director indico que dejaré plazo los meses de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho para concluir con las actividades contables que tiene pendientes el oficinista III.
- h. Acta No. 19-2018 de fecha 30 de octubre de 2018 folio 356 en la cual en punto primero en calidad de director del plantel, atendiendo la nota de anticipo de renuncia del oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía, presentada el uno de octubre de dos mil dieciocho, realicé los oficios 05-2018 dirigido a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, **solicitando una auditoria sobre el manejo de la contabilidad del plantel a cargo del oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía**, antes de entregar el cargo y el oficio 10-2018 dirigido a la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, Licenciada Susana Gularte de Davis, la cual en la parte conducente indica NO ACEPTAR LA RENUNCIA DEL OFICINISTA III ANDERSON LEONEL RALDA MEJIA debido a que tiene pendiente tareas de trabajo especialmente lo relativo al inventario del plantel, de igual manera se envió el oficio 11-2018 dirigido a la licenciada Leslie Azucena Monzón Tecún,



SUPERVISORA EDUCATIVA SECTOR 01-01-39, informándole sobre el envío de los oficios. Según Consta en folio 357 de la referida acta, la licenciada Gularte de Devis, Directora Departamental, **como mi autoridad superior manifestó**, que tenía conocimiento del caso y del oficio 10-2018 indicando que según consultas hechas al respecto debía darse tramite a la renuncia del señor Ralda, indicándole al señor Ralda dejar todo el trabajo en orden y al día, asimismo que estaba hecha la solicitud de una auditoria a la Contraloría General de Cuentas de la Nación y que ello implicaba que al realizarse la misma, si se requería de su presencia, debía hacerse presente al plantel para rendir cuentas.

- i. En calidad de director del plantel en punto tercero de Acta No. 19-2018 de fecha 30 de octubre de 2018 dejo constancia que SOLICITO LA INTERVENCION DE LA SUPERVISION EDUCATIVA, a cargo de la licenciada Leslie Azucena Monzón Tecún, dándole a conocer detalles de cómo se encuentra actualmente la contabilidad del plantel a cargo del oficinista III Anderson Leonel Randa Mejía. También en folio 360 se hace constar que la directora departamental de educación Guatemala Norte, Licenciada Susana Gularte de Davis, NO DIO RESPUESTA AL OFICIO 10-2018, lo cual era FUNDAMENTAL para recibir el cargo y las tareas del trabajo realizadas por el señor Ralda oficinista III. En folio 373 se deja constancia que el señor Ralda Mejía no hizo entrega de ningún finiquito.
- j. Para sustentar mi labor como Director del plantel, de velar por el cumplimiento de las acciones de trabajo, específicamente del señor oficinista III Anderson Leonel Ralda Mejía, se adjuntan oficios y memorándums que evidencian acciones realizadas por la dirección a mi cargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Fredy Humberto González Santisteban quien fungió como Director, en virtud que los comentarios vertidos en sus argumentos de descargo presentados, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado, derivado que son los mismos que presentó para desvanecer el hallazgo de control interno sobre la falta de conciliaciones bancarias como lo menciona en su oficio s/n Ref/Dir/fhgs y no guardan relación con la aplicación de las recomendaciones de auditoría anteriores.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



DIRECTOR FREDY HUMBERTO GONZALEZ SANTISTEBAN
 Total

1,118.00
 Q. 1,118.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Instituto Nacional de Bachillerato en Computación, Sección Vespertina, Cuenta “Activos Fijos”, como procedimiento de auditoría se realizó verificación física mediante pruebas selectivas de los bienes cargados al personal en las tarjetas de responsabilidad, al solicitar las tarjetas de responsabilidad que corresponden a los bienes inventariados se estableció que los activos están cargados a personal que ya no labora en el establecimiento.

Cantidad	Descripción	Valor Quetzales	Nombre de la tarjeta	Folio libro de inventario	Labora en el establecimiento
1	Amplificador con 2 bocinas PEAVE con micrófono shure	8,213.52	Cesar A. Rodríguez	163	No
1	Amplificador tipo Podium	1,271.00	Cesar A. Rodríguez	164	No
1	Computador con monitor serie 27HV 58 H5110 con CD disco duro floppy memoria ram tarjeta madre T red procesador y teclado	9,786.97	Juan Carlos Caballeros	169	No
9	Computadoras PIV de 1.76 GHz con monitores Axis de 15" case ATX4 Board 925 con procesadores PIV memorias Floppy drive CD room samsung 52X disco duro de 40 GB	44,414.73		171	Sin tarjeta
1	Fotocopiadora Minolta M-EP 3150 S-3685511	12,219.40	Cesar A. Rodríguez	171	No
1	Impresoras HP registros 42 K 150 D1c899 1A	574.25		172	Sin tarjeta
1	Fax modelo KX FHD332 serie 31B WA024977	1,099.00		172	Sin tarjeta
1	Otorrino GOWLLNDS con accesorios	1,900.00	Clínica Medica	172	Sin firma
1	Fotocopiadora LANIER LD 1180 SERIE 9246801154 DF 79 Autofeeder LD 118D serie 98 47904391 con gabinete	23,600.00	No tiene nombre la ficha	173	Sin firma
	TOTAL	103,078.87			

Criterio

La Circular 3-57 Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por



los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas ...”

Causa

El Oficinista III, no llevó un control adecuado y oportuno de la emisión de las tarjetas de responsabilidad de activos fijos que respaldan los bienes.

Efecto

Riesgo de pérdida y mal uso de los activos fijos, al no contar con un responsable en la custodia de los bienes.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al oficinista III, para que al momento de asignar bienes a personal sea elaborada en forma oportuna la tarjeta de responsabilidad de activos fijos.

Comentario de los responsables

Según consta el día 28 de septiembre de 2020 se notificó el oficio No. CGC-DAS-03-AFC-INBC-OF-033-2019 en forma presencial, el hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones, al señor Anderson Leonel Ralda Mejía, quien fungió como Oficinista III en el Instituto Nacional de Bachillerato en Computación, durante el período del 01 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2018, sin embargo no presentó ninguna prueba de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Anderson Leonel Ralda Mejía, quien fungió como Oficinista III, en virtud que no entregó ningún comentario ni documento de descargo el día de la discusión del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICINISTA III	ANDERSON LEONEL RALDA MEJIA	1,535.15
Total		Q. 1,535.15

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO



El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FREDY HUMBERTO GONZALEZ SANTISTEBAN	DIRECTOR	01/11/2012 - 31/10/2018

